

Tendrá como objeto avanzar en la construcción de una **cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización**; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.



Consejo
Nacional de Paz,
Reconciliación y
Convivencia

Consejo Nacional de Paz, Reconciliación Convivencia tiene como misión propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.



Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales puden crear por iniciativa del Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.

Las funciones y composición serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz. Los ciudadanos podrán recurrir a los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la ley para promover la creación de los Consejos territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Las actuaciones de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale. Elaborar propuestas para el Gobierno acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.

El Consejo de Paz debe ser asesor y consultor del gobierno para la consecución de la paz.

## **Proponer**

## **Promover**

→ Sugerencias ante las autoridades competentes en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas.

Mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

→ Mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros.

Modalidades de acción y participación internacional.

Estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Iniciativas de paz formuladas por la sociedad civil, la cultura y la formación educativa de la paz.



El Concejo de Paz debe ser Facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral.

Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción.

Hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Elaborar el mapa del conflicto e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.



Un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.

La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.

El Concejo de Paz debe ser asesor y colaborador del Gobierno en el desarrollo de...

La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales, de Derechos Humanos, y aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.

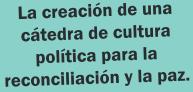
Capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización, y en el tratamiento y resolución de conflictos.



La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas. La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.

Campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.

Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.





pacífica entre los colombianos.

Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en los territorios.

Hacerse parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del **Acuerdo Final (CSIVI)** ampliada, cuando así lo solicite dicha Comisión.



Estas las modifica según el grosor que de las fichas que incluye



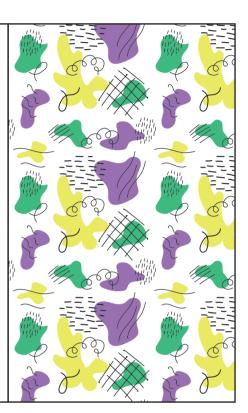
Proyecto: Incidencia del Modo Antioquia – Chocó en los planes de Desarrollo Municipal, a través del fortalecimiento y creación de los Consejos Municipales de Paz.











Programa Desarrollo para la Paz

Juntos lo Construimos



Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017 que modifica la Ley 434 de 1998